

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Codici: primera

De: aumento de capital, reforma y codificación de estatutos

Otorgado por: FRODILGEO Promotores de Seguros S.A. Ltda.

A favor de:

El 11 de noviembre de 1994

Parroquia:

Cuanto: \$ 2.600.000,00

Quito, a 11 de noviembre de 1994

1 CIA. LTDA., como se demuestra del nombramiento adjunto y

2 además debidamente facultado por la Junta General; el

3 compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad,

4 domiciliado en Portoviejo y ocasionalmente en esta ciudad

5 de Quito y hábil en Derecho.- ANTECEDENTES.- a) La

6 Compañía PRODESEG Promotores de Seguros Cia. Ltda., se

7 constituyó mediante escritura pública celebrada el

8 veintiseis de junio de mil novecientos ochenta ante el

9 Notario Primero del Cantón Portoviejo Abogado Alfonso

10 Loor Ureta, siendo inscrita en el Registro Mercantil del

11 mismo Cantón el veinte y dos de septiembre del mismo

12 año.- b) Mediante escritura pública celebrada el siete

13 de enero de mil novecientos ochenta y dos ante el Notario

14 Primero Abogado Alfonso Loor Ureta, siendo inscrita en el

15 Registro Mercantil del Cantón Portoviejo el quince de

16 marzo del mismo año, la mencionada Compañía procedió a

17 realizar el aumento de capital de trescientos mil sucres

18 originales a ochocientos mil sucres, con la consiguiente

19 reforma de los estatutos sociales.- c) La Junta General

20 Extraordinaria de Socios de la referida compañía, reunida

21 en la ciudad de Portoviejo el siete de noviembre de mil

22 novecientos noventa y cuatro, resolvió por unanimidad

23 aumentar el capital social de ochocientos mil sucres

24 actuales a tres millones doscientos mil sucres, reformar

25 y codificar los estatutos sociales.- Con estos

26 antecedentes, se acuerda: PRIMERO.- Aumentar el capital

27 social de la compañía en DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL

28 SUCRES (S/. 2'400.000) para completar los tres millones



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Roman
Chacon

NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CH

doscientos mil sucres (S/. 3'200.000), aumento que suscriben y pagan los socios en forma proporcional, mediante la capitalizacion de utilidades acumuladas hasta la presente fecha, de acuerdo al siguiente cuadro:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO	TOTAL
Francisco Rivadeneira	500.000	1'500.000	2'000.000
Eduardo López S.	150.000	450.000	600.000
Eduardo López Z.	75.000	225.000	300.000
Pedro Zambrano	75.000	225.000	300.000
TOTAL :	S/. 800.000	2'400.000	3'200.000

SEGUNDO.- DECLARACION.- El compareciente, señor Enrique Buchelli Córdova, en la calidad antes invocada declara bajo juramento que el aumento de capital referido se lo realiza en base a los datos reales que constan registrados en la Contabilidad de la Compañía y, que las cuentas están debidamente integradas para realizar el antedicho aumento.- TERCERO.- Dejar constancia que en virtud del aumento de capital resuelto, la suscripción y pago del capital social de la Compañía queda de la siguiente manera: el socio señor Francisco Rivadeneira Serrano, tiene dos mil (2.000) participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una, que representan la suma de dos millones de sucres (S/. 2'000.000); el socio señor Manuel Eduardo López Saa tiene seiscientas (600) participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada

1 una, que representan la suma de seiscientos mil sucres
2 (S/. 600.000); el señor Eduardo Lopez Zambrano, tiene
3 trescientas (300) participaciones suscritas y pagadas de
4 un mil sucres cada una, que representan la suma de
5 trescientos mil sucres (S/. 300.000); y, el socio señor
6 Pedro Eduardo Zambrano Izaguirre, tiene trescientas (300)
7 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada
8 una, que representan la suma de trescientos mil sucres
9 (S/. 300.000).- CUARTO.- Incorporar a esta escritura

10 pública el Acta de la Junta General Extraordinaria de
11 Socios celebrada el siete de noviembre de mil novecientos
12 noventa y cuatro, la misma que contiene la reforma y
13 codificación de los estatutos sociales, de PRODESEG
14 Promotores de Seguros CIA. LTDA., y que es parte
15 integrante, documento habilitante y obligatorio de este
16 instrumento público.- Usted, señor Notario, se servirá

17 agregar las demás formalidades de estilo.- (firmado)
18 Doctor Raúl Navas Russo, Matricula No. 1612 CAQ.- Hasta
19 aqui la minuta que queda elevada a escritura pública con
20 todo el valor legal, leida que le fue al señor
21 compareciente, integramente, por mi el Notario, se
22 ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

23
24
25
26 Sr. Enrique Bucheli C.

27 C.I.No. 120976967-4

28 EL NOTARIO
29
30

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE PRODESEG-PROMOTORES DE SEGUROS CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA LUNES 7 DE NOVIEMBRE DE 1994.

En esta ciudad de Portoviejo, hoy día lunes siete de noviembre de 1994, a las 12H00, en el Local Social de PRODESEG-Promotores de Seguros Cia. Ltda., ubicado en las calles Chile 708 y Pedro Gual, previa convocatoria publicada en el Diario EL MERCURIO de 28 de octubre de 1994, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales y la Ley de Compañías, se reúnen las siguientes personas: el señor Francisco Rivadeneira Serrano, socio, por sus propios derechos, con 100 participaciones suscritas y pagadas de \$/.5.000 cada una; el señor Manuel Eduardo López Saa, socio, con 30 participaciones suscritas y pagadas de \$/. 5.000 cada una; el señor Francisco Rivadeneira Serrano, en representación del señor Eduardo López Zambrano, socio, con 15 participaciones suscritas y pagadas de \$/. 5.000; todos los cuales representan el 90.62 % del capital social suscrito y pagado de la Compañía que es de \$/. 800.000, como se demuestra de las escrituras públicas de constitución y aumento de capital de la Compañía que se exhiben. Preside la junta el señor Eduardo López Saa, quien es elegido por unanimidad Presidente ocasional, y actúa como Secretario ad-hoc el doctor Norman Gordillo Félix, quien, hallándose presente, es elegido por unanimidad para dicho cargo.- Seguidamente el Presidente ordena al Secretario que elabore la lista de los socios concurrentes, el capital pagado que representan, el número de votos a que tienen derecho, constate el quorum y agregue los documentos habilitantes pertinentes, dejando la constancia respectiva de conformidad con la Ley. El Secretario informa que existe el quorum requerido por los estatutos, por lo que el Presidente instala la Junta General Extraordinaria y dispone que se de lectura de la convocatoria, la misma que se la transcribe a la presente Acta y cuyo texto es el siguiente: "CONVOCATORIA.- A Junta General Extraordinaria de Socios de PRODESEG-Promotores de Seguros Cia. Ltda.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios de PRODESEG-Promotores de Seguros Cia. Ltda., a la Junta General Extraordinaria de Socios que se realizará el día 7 de noviembre de 1994, a las 12h00, en el local principal de la Compañía, ubicado en Chile 708 y Pedro Gual de esta ciudad de Portoviejo, para conocer y resolver el siguiente orden del día:- 1. Nombramiento de Presidente y Gerente General de la Compañía.- 2. Aumento de capital.- 3. Reforma y codificación de Estatutos Sociales.- 4. Autorización al Gerente General para que eleve a escritura pública y legalice las decisiones de la presente Junta General en aquello que corresponda.- Portoviejo, a 27 de octubre de 1994.- Francisco Rivadeneira Serrano.- Gerente General.".- Acto Seguido, se pasa a considerar el primer punto de la convocatoria, sobre el cual, el Presidente de la Compañía indica a la Junta que habiendo caducado el periodo para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, es necesario la designación de los nuevos administradores.- La Junta General, luego de considerar nombres propuestos y de deliberar, resuelve por unanimidad designar como Presidente al señor Eduardo López Saa y como Gerente General al señor Enrique Bucheli Córdova. Además dispone que se emitan los

NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CH.

respectivos nombramientos y se los legalice de conformidad con la Ley.- Se pasa a considerar el segundo punto de la convocatoria, sobre el cual, el Presidente indica a la Junta General que por mandato de la Ley y por intereses económicos de la Empresa, es indispensable proceder al aumento de capital, por lo que propone realizar dicho aumento en base a la capitalización de utilidades acumuladas, en la suma de S/. 2'400.000, para completar el capital social de S/. 3'200.000.- La Junta General, luego de deliberar, conocer y elaborar el cuadro de aportes, resuelve por unanimidad: UNO: Aumentar el capital social de la Compañía en S/. 2'400.000 para completar los S/. 3'200.000, aumento que será suscrito y pagado en forma proporcional por los socios mediante la capitalización de utilidades acumuladas.- DOS: Dejar constancia que los socios suscriben y pagan el 100 % del aumento referido, de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO	TOTAL
Francisco Rivadeneira Serrano	S/. 500.000	S/. 1'500.000	S/. 2'000.000
Manuel Eduardo López Saa	S/. 150.000	S/. 450.000	S/. 600.000
Eduardo López Zambrano	S/. 75.000	S/. 225.000	S/. 300.000
Pedro Eduardo Zambrano Izaguirre	S/. 75.000	S/. 225.000	S/. 300.000
TOTAL:	S/. 800.000	S/. 2'400.000	S/. 3'200.000

TRES: Dejar constancia que los aportes antes detallados que realizan los socios mediante la capitalización de utilidades acumuladas, se hallan registrados y las cuentas debidamente integradas en los respectivos libros contables de la Compañía.- Se pasa a considerar el tercer punto de la convocatoria, sobre el cual, el Gerente General toma la palabra y expone a la Junta la necesidad de reformar todos los artículos y codificar los estatutos sociales de la Compañía, con el fin de modernizar y dar una mejor estructura legal a la sociedad, para lo cual da lectura y pone en consideración de la Junta el proyecto respectivo.- Acto seguido, luego de varias intervenciones y de deliberar, la Junta General resuelve y aprueba por unanimidad la reforma y codificación de los estatutos sociales de PRODESEG-Promotores de Seguros Cía. Ltda., cuyo texto que registrará en el futuro, es el siguiente:

"ESTATUTOS CODIFICADOS DE PRODESEG PROMOTORES DE SEGUROS CIA. LTDA."

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Bajo la denominación de PRODESEG Promotores de Seguros Cía. Ltda., se constituye mediante el presente contrato una Compañía de Responsabilidad Limitada que se registrará por los presentes estatutos, la Ley de Compañías, las demás leyes y reglamentos pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto social la realización de operaciones de corretaje.

asesoría y colocación de pólizas de seguros; para lo cual podrá realizar todas las operaciones y gestiones permitidas por la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía PRODESEG Promotores de Seguros Cía. Ltda., tendrá su domicilio principal en la ciudad de Protoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República y del extranjero. El plazo de duración de la Compañía es de 25 años, contados desde su inscripción en el Registro Mercantil, no obstante, la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento o disolver en cualquier tiempo, en la forma prevista en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de Tres millones doscientos mil sucres, dividido en tres mil doscientas participaciones de un mil sucres cada una.- La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden.- Los certificados de aportaciones irán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO QUINTO.- Si se acordare el aumento de capital se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías, debiendo esta decisión ser adoptada por la Junta General.

ARTICULO SEXTO.- REPRESENTACION, VOTO Y RESPONSABILIDAD.- A las Juntas Generales concurrirá el socio de la Compañía en forma personal o representado por tercera persona, socio o no de la Compañía.- La representación se acreditará por comunicación escrita dirigida al Presidente en forma especial para cada reunión, salvo el caso que el representante ostente poder notariado.- en general, en todo lo relativo a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios, legalmente constituida, es el órgano supremo de la Compañía y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.- Las decisiones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas establecidos en la Ley de Compañías.- La Junta General se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la Junta, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, remitida a cada uno de los socios.- En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión.- La Junta no podrá considerarse válidamente constituida

NOTARIA DEL MUNICIPIO

DR. GONZALO ROMAN CH.



para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el 51 % del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- La Junta General estará presidida por el Presidente o por quien designe la Junta, por inasistencia o falta de aquél y actuará de secretario el Gerente General o quien fuere designado por la Junta de entre los concurrentes.- Salvo excepciones previstas por la Ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos de los socios presentes.

ARTICULO NOVENO.- La Junta General se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO.- Para que la Junta General de Socios ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos el 51 % del capital social. En segunda convocatoria se considerará y resolverá con el número de socios presentes, sea cual sea el capital social que representen.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Generales Universales, dichas actas serán suscritas por todos los socios concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales vigente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General, los cuales durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; además fijará sus remuneraciones; b) Conocer las cuentas, el balance, la forma y reparto de utilidades, los informes del Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la participación de la Compañía como socia o accionista de otras compañías; d) Aprobar el aumento de capital y la reforma de los estatutos sociales; e) Resolver acerca de la adquisición, enajenación o gravamen de los inmuebles de la Compañía; f) Interpretar de manera obligatoria los presentes

estatutos; g) Autorizar al Gerente General y al Presidente, en forma obligatoriamente conjunta, la suscripción de las obligaciones; h) Resolver sobre el otorgamiento de Poderes Generales y autorizar conjuntamente al Gerente General y al Presidente para la celebración de la escritura pública respectiva; i) Resolver sobre la creación de agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero; j) De ser necesario, crear comités técnicos o ejecutivos, estableciendo sus atribuciones, conformaciones, áreas de competencia, así como las remuneraciones y duración de las funciones para sus miembros; k) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; en fin, resolver y ejercer las demás atribuciones y asuntos que según la Ley y los estatutos sociales le correspondan.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Firmar junto con el Gerente General los certificados de aportaciones, así como las actas de las sesiones de la Junta General; c) Asumir la Gerencia General con la representación legal de la Compañía, en los casos de falta o impedimento del Gerente General; d) Las demás establecidas por la Ley y estos estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y le corresponde realizar toda la gestión administrativa de la misma. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Comprometer a la Compañía, conjuntamente con el Presidente, en toda obligación de dar, hacer o no hacer; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Concurrir con voz informativa a las sesiones de la Junta General, sin derecho a voto cuando no sea socio de la Compañía; e) Presentar anualmente la proporma presupuestaria a la Junta General; f) Cuidar bajo su responsabilidad la buena marcha de la contabilidad, libros sociales, correspondencia y demás documentos exigidos por la Ley; g) En general, tendrá amplias facultades para manejar bajo su responsabilidad los fondos, en el giro ordinario de los negocios; h) Girar conjuntamente con el Presidente o las personas que éste designe por escrito, los cheques de las cuentas corrientes bancarias de la Compañía; i) Conferir Poderes Generales juntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General de Socios; j) Presentar el balance anual a la Junta General, conjuntamente con el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de reparto de utilidades; k) Designar a los empleados de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como removerlos por causas legales; l) Conferir juntamente con el Presidente, Poderes Especiales, o cualquier otra forma de representación prevista en la Ley de Compañías, los estatutos sociales y leyes afines para la

administración de las sucursales, agencias u oficinas de la Compañía; m) Organizar bajo su responsabilidad las sucursales, agencias u oficinas y vigilar su buena marcha y funcionamiento; n) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; y, ñ) En general, ejercer las demás atribuciones que le confieren las Leyes y los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los socios recibirán de la Gerencia General, copia del balance y el estado de las cuentas, pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, que estarán a disposición de los socios para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje del 5% destinado a formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva de éste, después de constituido, si resultare disminuido por cualquier causa. Además, se podrá acordar la formación de una reserva especial.- De los beneficios anuales la Junta General decidirá sobre el reparto de utilidades, previo informe del Gerente General.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por la expiración del plazo para el cual fue constituida, por resolución de la Junta General y por las demás causales establecidas por la Ley de Compañías y estos estatutos.- Para la liquidación, el liquidador será designado por mayoría de votos en la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En todo aquello que no se hubiere previsto en los presentes estatutos, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, Reglamentos y Leyes pertinentes."-----

Se pasa a considerar el cuarto y último punto de la convocatoria, sobre el cual, la Junta General, como consecuencia de las resoluciones anteriormente tomadas, por unanimidad, autoriza al Gerente General de la Compañía, para que, juntamente con el Abogado, redacten la minuta respectiva en conformidad con estas resoluciones y con las observaciones, adiciones y supresiones que disponga la Intendencia de Compañías, suscriba las escrituras públicas correspondientes y realice todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes, en forma amplia y suficiente, para la perfección legal de las mismas.- Sin otro punto que tratar, el Presidente concede media hora de receso para redactar el Acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Extraordinaria de Socios con la concurrencia de las mismas personas, esto es, con el 90.62 % del capital suscrito y pagado de la Compañía. El Presidente ordena dar lectura del Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad. De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben el Presidente ocasional y el Secretario ad-hoc,

en unidad de acto.- Termina la sesión a las 13H45.- f) Eduardo López Saa.- Presidente ocasional.- f) Norman Gordillo Félix.- Secretario ad-hoc.- Certifico que la presente es fiel copia del Acta original de la Junta General Extraordinaria de Socios de PRODESEG Promotores de Seguros Cia. Ltda., celebrada el 7 de noviembre de 1994, a la cual me remito en caso de ser necesario.- Portoviejo, a 7 de noviembre de 1994.- Certifico.-



Norman Gordillo Félix
Secretario ad-hoc

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.



PRODESEG Cia. Ltda.
PROMOTORES DE SEGUROS

Portoviejo, a 7 de noviembre de 1994

Señor
Enrique Buchelli Córdova
Ciudad.

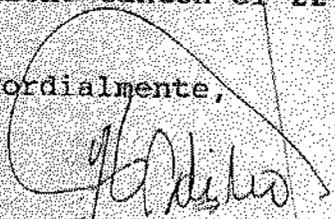
De mi consideración:

La Junta General de Socios de PRODESEG - Promotores de Seguros Cia. Ltda. reunida el día de hoy, le designó a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de UN AÑO que contemplan los Estatutos Sociales y con las atribuciones y deberes señalados en los mismos.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PRODESEG Promotores de Seguros Cia. Ltda. se constituyó el 26 de junio de 1980 ante el Notario Primero de Portoviejo, Abogado Alfonso Loor Ureta, siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 22 de septiembre de 1980.

Cordialmente,


Dr. Norman Gordillo F.
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el cargo precedente, con fecha 7-NOV-94


Sr. Enrique Buchelli C.

CERTIFICADO:

QUE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL QUE ANTECEDE,
QUEDA LEGALMENTE INSCRITO BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA
Y CUATRO (354) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL
REPERTORIO GENERAL TOMO NO. 12, EN ESTA FECHA. -

PORTOVIJEJO, 8 DE NOVIEMBRE DE 1994

LA REGISTRADORA,



Al. Cecilia Chacón
Gonzalo Chacón
REGISTRADORA MERCANTIL

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta Primera
COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de
su celebración.

El Notario,

Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

RAZON: Que de conformidad a lo ordenado en Resolución
Número: 94-4-2-1 0194 de la Intendencia de
Compañías de Portoviejo de fecha diecinueve
de mil novecientos noventa y cuatro, tomé nota
al margen de la Matriz de las Escrituras Públi-
cas de veinte y seis de junio de mil novecien-
tos ochenta y once de noviembre de mil nove-
cientos noventa y cuatro por las cuales se

constituyó la Compañía "PRODESEG PROMOTORES DE SEGUROS CIA. LTDA.", que ha procedido a aumentar el Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía en referencia cuyo instrumento antecedente ya ha sido aprobado. Por lo tanto, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL NOTARIO PUBLICO PRIMER.



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
PORTOVIEJO

[Handwritten Signature]
Alfonso Loor Ureta
NOTARIO

RESOLUCION No. 94-4-2-1
CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO :

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía PRODESEG PROMOTORES DE SEGUROS CIA.LTDA., otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 11 de Noviembre de 1994 juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad de Derecho Societario mediante memorando No.SC.ICP.UDS.94-198 de 7 de Diciembre de 1994 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de sus atribuciones;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital, reforma y codificación del estatuto de PRODESEG PROMOTORES DE SEGUROS CIA.LTDA., en los términos constantes de la referida escritura, y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Portoviejo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Quito y el Notario Primero del cantón Portoviejo, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo; inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, 08 DEC 1994

Dr. Carlos Lara Zavala
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CLZ-mha
1994-12-07
Exp.No. 14.722-80

RAZON: Que de conformidad a lo ordenado en Resolución Número: 94-4-2-1 0194 de la Intendencia de Compañías de Portoviejo de ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, tomé nota al margen de la matriz de las Escrituras Públicas de veinte y seis de junio de mil novecientos ochenta y once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro por las cuales se constituyó la Compañía "PRODESEG PROMOTORES DE SEGUROS CIA. LTDA.", que ha procedido a aumentar el capital, Reformar y Codificación de Estatutos de la Compañía en referencia cuyo instrumento antecede y que ha sido aprobado. Portoviejo a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO.



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
 PORTOVIEJO
 Abgdo. Alfonso Ureta
 NOTARIO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía PRODESEG Promotores de Seguros Cia. Ltda., celebrada en esta Notaria con fecha 11 de noviembre de 1.994, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante Resolución número 94.4.2.1. 0194 emitida por el señor Intendente de Compañías de Portoviejo con fecha 8 de diciembre de 1.994.

Quito, diciembre 19 de 1.994.

El Notario,

Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CHACON

FICHA:

QUE LA PRESENTE RESOLUCION QUE ANTECEDE QUEDA LEGALMENTE
INSCRITA BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) DEL
REGISTRO MERCANTIL, CONJUNTAMENTE CON LA ESCRITURA DE AUMENTO
DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, Y ANOTADA
EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO NO. 12, EN ESTA FECHA. -

PURISIMEJO, 23 DE DICIEMBRE DE 1994

LA REGISTRADORA,

Al Correo Abierto
[Signature]
REGISTRADORA MERCANTIL



A circular stamp from the Mercantile Registry of Purisimejo. The text around the perimeter reads "REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PURISIMEJO". In the center, there is a small emblem or logo.

FICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION NUMERO 94-4-2-1-0184, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR CARLOS LARA JAVALE, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TRANSITO, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA DENOMINADA "PROFESOR" PROMOTORES DE SEGUROS CIA. L.D.A., BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO NO. 13, EN ESTA FECHA.

PORTOVIEJO, 03 DE DICIEMBRE DE 1994

LA REGISTRADORA,



[Handwritten signature]
REGISTRADORA GENERAL